

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

<b>RAD. 0800131100020180045000</b>	<b>LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANDRES FELIPE PALACIO ORTIZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CLAUDIA MARÍA GIRALDO BARRIOS</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN</b>

Revisada la actuación, y habiéndose resuelto las objeciones al trabajo de partición presentado por parte del partidador designado, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral segundo del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

### **R E S U E L V E**

- 1.** Declárese liquidada la sociedad conyugal que había sido conformada por los señores ANDRES FELIPE PALACIO ORTIZ y CLAUDIA MARÍA GIRALDO BARRIOS. Oficiése al funcionario del estado civil en caso que sea necesario.
- 2.** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición elaborado y presentado por el partidador designado en fecha 16 de junio de 2021, de los bienes que conforman la masa social de la Sociedad Conyugal de los señores ANDRES FELIPE PALACIO ORTIZ y CLAUDIA MARÍA GIRALDO BARRIOS.
- 3.** Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados. Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.
- 4.** Oficiése a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Trabajo de Partición y la presente decisión en los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-537888; 040-537914; 040-537932 y 040-537979. Líbrese el oficio correspondiente.

5. Fíjese como honorarios al Partidor designado, Dr. RICARDO MAFIOL BAUTE, la suma equivalente al 1% del total de los activos, es decir la suma de \$19'628.984.00, a costa de los interesados.
6. Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 93  
Fecha: 24 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha  
23 de junio de 2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD  
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845309362c8cdbada9530f2f644295b6eaadf25df456ac37cb100  
b64d8c878da**

Documento generado en 23/06/2021 04:26:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**